

EL CONSEJO

AL PÚBLICO DE MADRID.



Por Real Orden comunicada en la tarde de este día por el Excmo. Sr. Marques Caballero al Ilmo. Sr. Gobernador interino del Consejo se participa á éste, que el Rey nuestro Señor se ha servido autorizar al Príncipe de Asturias nuestro Señor para que forme y sustancie conforme á derecho causa á D. Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo, enterado de ello en la posada de S. I., ha acordado se anuncie al Público esta Orden de S. M., con otra, en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta Corte dicho D. Manuel Godoy pertenecen á S. M.; para que confiado en su justicia y la del Consejo este Pueblo se tranquilice, como lo espera de su lealtad; y que todos se retiren á sus casas inmediatamente, para que con ningun motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumision de este Vecindario, ni precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providencias. Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho.—Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho día.

Don Bartolomé Muñoz.

**

D E C R E T O.

Con fecha de hoy se ha servido S. M. expedir el Real decreto siguiente:

„ Aunque Don Pedro Cevallos , mi primer Secretario de Estado y del Despacho , ha hecho en mis manos renuncia de este encargo por varias razones que me ha expuesto , no he venido en admitírsela ; pues me consta muy bien que sin embargo de estar casado con una prima hermana del príncipe de la Paz Don Manuel Godoy , nunca ha entrado en las ideas y designios injustos que se suponen en este hombre , y sobre los que he mandado se tome conocimiento , lo que acredita tener un corazon noble y fiel á su Soberano , y del qual no debo desprenderme ; siendo mi voluntad que así se publique y llegue á noticia de todos mis Vasallos. Tendreislo entendido para su cumplimiento. = YO EL REY. = En Aranjuez á 21 de Marzo de 1808. = Al Marqués Caballero.“

E D I C T O.

DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE,
Decano Gobernador interino del Consejo.

En varias Ordenes que acabo de recibir se sirve decirme el Rey nuestro Señor Fernando el VII, que ha resuelto S. M. confiscar inmediatamente todos los bienes y efectos, acciones y derechos de D. Manuel Godoy, en qualquiera parte en que se hallen , á cuyo fin ha tomado todas las medidas oportunas , como que pertenecen directamente á S. M. Que ha resuelto pasar muy luego á esta Villa á proclamarse ; pero quiere que ántes el Pueblo de Madrid,

tan adicto y leal á su Real Persona, le dé pruebas de sosiego y tranquilidad, pues tiene comunicadas las Ordenes mas eficaces contra D. Manuel Godoy, sus bienes y rentas que ya no le pertenecen. Que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados Vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad. Y finalmente me avisa S. M. haber nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Sr. Duque del Infantado, confiriéndole la Presidencia de Castilla; acordando al mismo tiempo el Rey nuestro Señor que todas las personas confinadas por la causa seguida en su Real Sitio de San Lorenzo vuelvan al lado de S. M. Y para que llegue á noticia de todos, y sepa este leal Pueblo de Madrid cuánto se desvela el Rey nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones, me ha mandado hacérselo notorio, como lo executo por el presente. Madrid 20 de Marzo de 1808.—D. Arias Mon.

D. BARTOLOMÉ MUÑOZ DE TORRES, DEL CONSEJO DE S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr. Uno de los primeros cuidados del Rey nuestro Señor despues de su advenimiento al Trono ha sido el participar al Emperador de los Franceses y Rey de Italia tan feliz acontecimiento, asegurando al mismo tiempo á S. M. I. y R. que animado de los mismos sentimientos que su augusto Padre, léjos de variar en lo mas mínimo el sistema político con respecto á la Francia, procurará por todos los medios posibles estrechar mas y mas los vínculos de amistad y estrecha alianza que felizmente subsisten entre la España y el Imperio Frances. S. M.

4
me manda participarlo á V. I. para que publicándolo en el Consejo, proceda el Tribunal á consecuencia en todas las medidas que tome para restablecer la tranquilidad pública en Madrid, y para recibir y suministrar á las Tropas Francesas que estan dispuestas á entrar en esa Villa todos los auxilios que necesiten; procurando persuadir al Pueblo que vienen como amigos, y con objetos útiles al Rey y á la Nacion. S. M. se promete de la sabiduría del Consejo que enterado de los vivos deseos que le animan de consolidar cada dia mas los estrechos vínculos que unen á S. M. con el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, procurará el Consejo por todos los medios que esten á su alcance inspirar estos mismos sentimientos en todos los vecinos de Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Pedro Cevallos. = Señor Gobernador interino del Consejo.”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir, y que para que llegue á noticia de todos se imprima, y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y ocho.

D. Bartolomé Muñoz.

Noticioso el Rey de que S. M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia se propone venir á Bayona, ha nombrado una Diputacion compuesta de tres Sugetos de la mas alta gerarquía de sus Reynos, para que se trasladen inmediatamente á dicha Ciudad, feliciten á S. M. I. y R., y le entreguen en propias manos las Reales Cartas que S. M. le dirige con este motivo. Llevan asimismo estos Diputados el encargo de manifestar á S. M. I. y R. los sentimientos de aprecio y admiracion del Rey hácia su augusta Persona, y el de acompañarle y obsequiarle en caso de que se digne entrar en España. Los Sugetos que

S. M. ha elegido para esta honrosa é importante comision son el Sr. Duque de Frias, el Conde de Fernan Nuñez, y el Duque de Medinaceli, todos tres Grandes de España de primera clase; y para ir al encuentro y cumplimentar en su Quartel General al Gran Duque de Berg, Teniente del Emperador y Rey, ha nombrado S. M. al Duque del Parque, Grande de España, Teniente General de sus Reales Exércitos, y Capitan de la tercera Compañía de su Real Cuerpo de Guardias de Corps.

B A N D O.

Nada debe haber que altere la tranquilidad pública en los felices momentos de la exáltacion del REY FERNANDO SEPTIMO al Trono de las ESPAÑAS. Sus leales Vasallos han dado á S. M. pruebas muy anticipadas de su adhesion y afecto; y no deben dudar que el amor que S. M. les profesa se empleará todo en promover la felicidad pública, y satisfacer los deseos del Pueblo de Madrid. Lo mas importante para tan altos fines es el órden público; y para que quede este asegurado, se lisonjea el Consejo de que todos los Vecinos y Habitantes de esta fiel Villa se retirarán á sus casas, y guardarán la mas perfecta quietud, persuadidos de que así darán á S. M. en los primeros momentos de su feliz Reynado la prueba mas segura de la sinceridad de sus sentimientos, y de las voces de fidelidad que se oyen en estos dias. = Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid 20 de Marzo de 1808.

Don Bartolomé Muñoz.

EDICTO.

DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE, DECANO
Gobernador interino del Consejo &c.

En Real Orden que acabo de recibir por extraordinario se me dice, que ha resuelto S. M. trasladarse desde Aranjuez á esta Villa el Juéves próximo veinte y quatro del corriente, con las Reales Personas de sus amados Hermanos, Tio y Sobrinos; mandándome que lo haga entender al Público, y le asegure que verá cumplidos en el dia señalado los deseos que ha manifestado de ver á S. M., siempre que en este medio tiempo le dé pruebas de estar reducido todo al sosiego y órden debido. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este Edicto en Madrid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y ocho. =

Arias Mon.

DON PEDRO DE MORA Y LOMAS, CABALLERO
de la Real y Distinguida Orden Española de Cárlos III,
del Consejo de S. M., Intendente de Ejército de esta
Provincia, y de la Regalía del Real Hospedage de Corte,
Corregidor de esta Villa, Juez de Policía, Presidente
de la Junta de Propios, y Superintendente general de
Sisas Reales y Municipales, &c.

Habiéndome dado cuenta los Comandantes de los Presidios del Prado y Puente de Toledo, que ántes de ayer 20 del corriente fuéron allanadas las puertas de ellos, y puestos en libertad los Presidarios: Hago saber á éstos, que en el término preciso y perentorio de segundo dia, contado desde la hora de la publicacion de este Bando, se restituyan á sus respectivos Presidios; apercibidos que de no hacerlo serán tratados como prófugos, y se procederá contra ellos con el mayor rigor. Madrid 21 de Marzo de 1808. = Por su mandado. = D. Andres Criado.

AVISO AL PUBLICO.

Debiendo pasar por esta Corte con destino á Cádiz varias divisiones de las Tropas Francesas, siendo la voluntad del Rey nuestro Señor que sean alojadas con la comodidad posible; y deseando el Corregidor de Madrid que se verifique con la menor incomodidad del Vecindario, se avisa al Público que todos los que quisiesen presentar camas compuestas de sus correspondientes prendas y bien acondicionadas, sean de la clase que fueren, les serán admitidas con el alquiler que segun su clase se regule merezcan; para lo qual se acudirá á la habitacion habilitada para el efecto en la Iglesia de San Miguel.

El igualmente se admitirán en dicho Depósito las camas que el Vecindario de Madrid gustase presentar para tan importante servicio, dándose el correspondiente resguardo para devolverse á sus respectivos dueños. Madrid veinte y dos de Marzo de mil ochocientos y ocho.

Copia de la Circular escrita por S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg á los Señores Intendentes Gobernadores y Diputados de Burgos, Castilla la Vieja, Vizcaya, Alava, Guipuzcoa &c.

SEÑORES DIPUTADOS:

Salí de Paris, hace unos quince dias, para tomar el mando de las tropas de S. M. el Emperador, y á mi entrada en España supe que vuestras Provincias habian hecho crecidos abances para las Tropas Francesas, y que todos estos gastos eran á cargo de las mismas Provincias. S. M. me ha encargado daros á conocer que se las resar-

3
cirá con la mayor exáctitud de los desembolsos que han hecho para sus tropas ; y así os convido á remitir luego las notas ó estados al Intendente del ejército.

Desde que estoy enmedio de vosotros, he reconocido las buenas disposiciones que os animan, y se lo he participado así á S. M. el Emperador, quien estima y quiere entrañablemente á los Españoles, y desea de todo corazón contribuir al bienestar de estos países.

Y con esto, ruego á Dios que os tenga en su santa y digna guardia. Fecha en Burgos en el Gran Cuartel General de los ejércitos de España, el 13 de Marzo de 1808.

El Gran Duque de Berg, Teniente del Emperador,

Firmado: JOAQUIN.

Señores Diputados de los Estados &c.

CON LICENCIA.

Barcelona : En la Oficina de Juan Francisco Piferrer,
Impresor de S. M.